



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, Viernes 06 de Septiembre de 2013 No. 60

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL 1

REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2011 - 2012..... 3

RESOLUCIÓN DE RESCILIACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS OTORGADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, RESPECTO DEL MONUMENTO AL EXPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Y EXALCALDE DE GUAYAQUIL, ING. LEÓN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA 5

RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECE QUE NO OTORGARÁ FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO NI PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE EXPANSIÓN PORTUARIA, UBICADA COMO ÁREA COLINDANTE AL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL, CON LA EXCEPCIÓN DETERMINADO EN DICHA RESOLUCIÓN. 5

EL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL”..... 6

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- QUE**, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos se faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;
- QUE**, el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil es un órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y de acuerdo con el artículo 33 de la precitada Ley, le corresponde al Municipio establecer los valores por concepto de aranceles que percibe;
- QUE**, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- QUE**, la Ley Expropiatoria No.37 que faculta a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la legalización de la tenencia de la tierra en sectores urbanos marginales y rurales del cantón Guayaquil publicada en el R.O. No. 195 del 17 de noviembre de 1997, establece en el artículo 5 que el monto máximo que los

Registradores de la Propiedad podrán cobrar por concepto de la inscripción de dichos actos sería del treinta (30) por ciento del salario mínimo vital, vigente a la fecha de su celebración;

QUE, la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.34 del 13 de marzo del 2000, señala en el artículo 12 que en todas las normas vigentes y en las obligaciones pendientes de pago en las que se haga mención a salarios mínimos vitales generales, se entenderá que cada unidad de salario mínimo vital general tienen un valor fijo e invariable equivalente a, cuatro dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 456 establece que; en los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan;

QUE, el 14 de Marzo de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No.8 la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL;

QUE, en la Gaceta Oficial No. 17 de 19 de Agosto de 2011 se publicó la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL;

QUE, el 14 de Noviembre de 2011, en la Gaceta Oficial No.22 fue aprobada la Segunda Reforma a la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL;

QUE, el Dr. Ívole Zurita Zambrano, Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, mediante Oficios No. RPG-2013-4658 del 22 de Mayo de 2013 y No. RPG-2013-8146 del 12 de agosto del 2013, dirigidos al Alcalde, Abogado Jaime Nebot Saadi, solicita reforma a la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, respecto al cobro de los aranceles que percibe la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil por concepto de los servicios registrales en relación a las adjudicaciones que realiza la M.I. Municipalidad de Guayaquil a los ciudadanos en aplicación de decretos leyes en el cantón, así como también de las compraventas que otorga dentro del Plan Habitacional Mucho Lote;

QUE, el Art. 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En, ejercicio de la facultad legislativa que atribuye el artículo 240 párrafo primero de la Constitución del

Ecuador en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL”

ARTÍCULO PRIMERO.- En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, letra f) sustitúyase el valor de “US\$10.00” por US\$ “1.20”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agregar a la actual letra m) de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA el siguiente inciso:

“Por la calificación e inscripción de las compraventas otorgadas por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, dentro del Programa “MUCHO LOTE”, el arancel a cancelar es de US\$ 12,50, considerando que se trata de viviendas de interés social.”.

ARTÍCULO TERCERO: A continuación de la letra p) de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA incorpórese la letra q) con el texto siguiente:

“q) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil no estará en la obligación de cancelar ningún valor económico por concepto de registro una vez que se haya cumplido con la notificación de la declaratoria, acorde a lo previsto en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidós y veintinueve de agosto del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de agosto de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL”, y ordeno su PROMULGACIÓN a

través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 2 de septiembre de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 2 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el M. I. Concejo Cantonal expidió la “Ordenanza de Regeneración Urbana para la Ciudad de Guayaquil”, publicada en el Registro Oficial No. 234 del 29 de diciembre del 2000; normativa que establece las normas y procedimientos para que la Municipalidad de Guayaquil emprenda el plan de regeneración urbana de la ciudad, estableciéndose además que el Concejo Cantonal determinará mediante Ordenanza los valores que les corresponderá pagar a los propietarios de inmuebles de esta ciudad beneficiados por las obras de regeneración urbana, ubicados en el sector sujeto a la intervención;

QUE, el Cuerpo Edilicio expidió la “Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil”, publicada en el Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre del 2002;

QUE, el M. I. Concejo Cantonal expidió la “Ordenanza Rectificatoria a la Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil”, publicada en el Registro Oficial No. 126 del 15 de julio del 2003;

QUE, el Concejo Cantonal expidió la “Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Rectificatoria a la Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil”, reforma que contempla la ampliación del plazo para el pago de la contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial No. 323 del 28 de abril del 2004;

QUE, la Municipalidad, acorde a lo dispuesto en el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene entre sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo cantonal; norma que concuerda con el Art. 55 letra a del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y,

QUE, la Corporación Municipal considera necesario reglamentar la forma en que se debe efectuar el proceso de recuperación de los valores invertidos en obras de regeneración urbana en los años 2011 - 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la “Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil” (R.O. # 735 del 31/12/02), el cual establece que todo proyecto de regeneración urbana debe realizar propuestas debidamente sustentadas respecto del mecanismo de recuperación de las inversiones producto de la intervención inicial, así como respecto de los gastos a generar en el mantenimiento futuro de las obras.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

La **“REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2011 - 2012”**

Artículo 1.- OBJETO.- La presente reglamentación tiene por objeto determinar los sectores que, en virtud de la regeneración de la cual se han visto beneficiados, deben cumplir con el pago de la contribución especial por obras de regeneración urbana.

Artículo 2.- SECTORES REGENERADOS.- Los sectores involucrados y que han sido regenerados en los años 2011 y 2012 son los siguientes:

- | |
|---|
| a) Calles Eloy Alfaro –El Oro: Calle El Oro desde Rosa Borja de Icaza hasta Av. Domingo Comín y Av. Domingo Comín desde Calle El Oro hasta Callejón Burbano acera Este y Oeste. |
| b) Bahías Etapa 1: Calle Pasaje Villamil acera este y oeste, desde calle Colón hasta pasaje General Franco. |
| c) Calle Gómez Rendón Etapa 3: Calle Gómez Rendón aceras norte y sur desde calle Guaranda hasta José de Antepara. |
| d) Calle Colón: Calle Colón aceras norte y sur desde calle García Avilés hasta Malecón Simón Bolívar y aceras este y oeste de la Calle Pichincha desde Calle Sucre hasta Calle Colón. |
| e) Avenida de las Américas Etapa 2 Tramo 1: Avenida de las Américas aceras Este y Oeste desde Avenida Plaza Dañín hasta calle Ing. Elías Jácome. |

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.- A los siguientes sectores se les cobrará solamente los trabajos de obras puntuales como resanes de enlucido, cerramiento de solares vacíos y pintura de edificios en el monto invertido en cada predio:

- b) Bahías Etapa 1.
- c) Calle Gómez Rendón Etapa 3.

A los sectores detallados a continuación, a más de cobrarles las obras puntuales en el monto invertido en cada predio, se les liquidará las obras detalladas en el Artículo 4 de la presente reglamentación, en base a una alícuota de reparto:

- a) Calles Eloy Alfaro – El Oro.
- d) Calle Colón.
- e) Avenida de las Américas Etapa 2 Tramo 1.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil

(M.I. Municipalidad de Guayaquil) asumirá los demás costos causados por la Regeneración, los mismos que están indicados en el Artículo 4 de la presente normativa.

CÁLCULO DE LA ALÍCUOTA DE REPARTO

Como indican los artículos 21 y 22 de la "Ordenanza que norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", el cálculo de la alícuota de reparto será proporcional al valor de la propiedad que consta en el catastro, correspondiendo:

	O B R A	ALICUOTA
a)	Calle Eloy Alfaro – El Oro	0.01 %
d)	Calle Colón	0.58 %
e)	Av. de las Américas Etapa 2 Tramo 1	0.32 %

La fórmula usada es:

$$\text{Alicuota} = \frac{\text{Valor que debe recuperarse}}{\text{Suma de los valores de la propiedad.}}$$

El valor a pagar por cada beneficiario directo del proyecto de regeneración resulta de multiplicar la alícuota de reparto por el valor de la propiedad. Este valor se pagará en siete cuotas iguales, una cada año, a partir del año 2013.

De esta forma, la suma de estos valores a pagar será igual a la cantidad que se debe recuperar por regeneración en el sector que se esté considerando.

Artículo 4.- FACTORES DE APLICACIÓN.- El siguiente cuadro ilustra las obras ejecutadas dentro del plan de regeneración urbana con la indicación del factor de regeneración e identificación de las obras efectuadas.

OBRA	FACTOR DE REGENERACIÓN	COBROS VECINOS		VALORES QUE ASUME EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD).
		POR OBRAS DE REGENERACIÓN	POR OBRAS PROPIAS DE CADA PREDIO	
a) Calle Eloy Alfaro – El Oro	0.01 %	3-4	5	1.2-2-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15
b) Bahías Etapa I	0.00	-	5	1.2-2-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15
c) Calle Gómez Rendón Etapa 3	0.00	-	5	1.2-2-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15
d) Calle Colón	0.58 %	1.1-3-4	5	1.2-2-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15
e) Avenida de las Américas Etapa 2 Tramo 1	0.32 %	3-4	5	1.2-2-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15

OBRAS REALIZADAS EN LA REGENERACIÓN URBANA DE LOS AÑOS 2011-2012.

- 1.1- Pisos de porcelanato, piedra, hormigón barrido en soportales.
- 1.2- Pisos de porcelanato, piedra, hormigón barrido en aceras.
- 2- Postes y luminarias.
- 3- Mobiliario: basureros, rejillas para árboles, bolardos.
- 4- Áreas verdes.
- 5- Resanes de enlucidos, cerramientos de solares vacíos, pintura de edificación.
- 6- Demoliciones de contrapisos, pavimentos y bases de hormigón, excavaciones varias, remoción de árboles y postes.

7- Rellenos varios, fundición de contrapisos, bordillos, pavimentos, bases de hormigón.

8- Construcción de cajas e instalación de tuberías para AA.LL., AA.SS., eléctricas, telefónicas, semaforización.

9- Suministro y colocación de tapas para cajas de instalación de AA.SS., AA.LL., eléctricas, telefónicas y rejillas para sumideros.

10- Postes para semaforización.

11- Bacheo, sellado de fisuras y colocación de sello asfáltico sobre calzada.

12- Adoquinado de calzada.

13- Piletas, cisternas: obras de hormigón y acabados, instalaciones eléctricas y equipos hidroneumáticos.

14- Obras de arte: pérgolas, kioscos.

15- Señalización horizontal y vertical.

Art. 5.- La presente reglamentación se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y en el Registro Oficial, por haberse publicado la Ordenanza y sus reformas en el referido Registro.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2011 - 2012", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece.

Guayaquil, 29 de agosto de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2011 - 2012", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 2 de septiembre de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "REGLAMENTACIÓN PARA

LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2011 - 2012", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 2 de septiembre de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la muerte del Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra, Expresidente Constitucional de la República y Exalcalde de Guayaquil, acaecida el día 15 de diciembre de 2008, determinó que el Cuerpo Edilicio, decida por unanimidad el 18 de junio de 2009 "DESIGNAR, el espacio comprendido entre la Plaza Olmedo por el sur; el baluarte de La Planchada por el norte; el Malecón Simón Bolívar, en su franja ribereña por el este; y la Av. Simón Bolívar Palacios por el oeste, conocido como Malecón 2000, especificado en el plano respectivo, con el nombre de "PASEO LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA"; **APROBAR la erección de un monumento en homenaje al ING. LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, en el área que está frente al baluarte de La Planchada en la intersección de la Avenida 12 NE - Simón Bolívar Palacios y Calle 9B NE - Gral. Vernaza; y, **RATIFICAR**, expresamente, que se mantiene con el nombre del Libertador Simón Bolívar Palacios a la avenida comprendida entre la Av. José Joaquín de Olmedo y la Calle General Vernaza; y, que también lleva el nombre del Libertador Simón Bolívar Palacios, el Malecón del río Guayas";

QUE, la sentencia de fecha 25 de febrero de 2012, notificada el 27 del mismo mes y año, pretendía desconocer inconstitucional e ilegalmente, las competencias del Cabildo establecidas en el Art. 264 de la Constitución, las cuales son "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón" además de "preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

QUE, la mencionada sentencia, irrespeta de varias formas la memoria del Ing. León Febres Cordero, llegando inclusive a la pretensión de suprimir el nombre de "PASEO LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA" impuesto por el Concejo Municipal al Paseo Las Colonias;

QUE, dicha sentencia fue confirmada, en lo antes mencionado, en segunda instancia por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Guayas. La Municipalidad de Guayaquil ha resistido y resiste dicha sentencia, aplicando el Art. 98 de la

Constitución de la República. La Resistencia, tiene que ser total y no parcial, no es posible acatar en parte la sentencia, por ello este Gobierno Municipal, no ha desaduanizado el monumento al Ing. León Febres Cordero, fabricado en España. Si se llegara a tal situación, por iniciativa del Cabildo, se estaría aceptando tácitamente la sentencia, ofendiendo la memoria del Ing. León Febres Cordero y acatando disposiciones que atentan contra la autonomía municipal;

QUE, con fecha 3 de septiembre de 2013, el Arzobispo de Guayaquil, Mons. Antonio Arregui Yarza, remite una carta manifestando que el motivo del convenio de cesión de derechos, aceptado por la Municipalidad el 11 de octubre de 2011, fue rendir homenaje a León Febres Cordero, a través de la colocación de su monumento; y que los hechos judiciales antes mencionados lo impiden; solicitando por ello, la resciliación de la referida cesión de derechos.

QUE, se deja constancia de que el Cabildo, hizo respetar sus competencias colocando otro monumento en el lugar escogido, con el cual se le rindió el merecido homenaje a León Febres Cordero. Por ello debe procederse a la resciliación de la cesión de derechos gratuita, a fin de que las cosas vuelvan al estado anterior, es decir, al titular anterior del monumento. De esa manera, el Municipio de Guayaquil, defenderá con dignidad y libertad su tesis, sin caer en la trampa de afectarla por la necesidad de retirar el monumento y por otro lado, el titular particular, podrá hacer respecto de éste, lo que juzgue conveniente.

En ejercicio de las atribuciones legales de las que se halla investido,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor Alcalde de Guayaquil, a suscribir la Resciliación de la Cesión de los Derechos otorgados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respecto del Monumento al Expresidente Constitucional de la República y Exalcalde de Guayaquil, Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra, y a la suscripción de los documentos pertinentes para el perfeccionamiento de la misma .

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República, establece en el art. 264 que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, consiste en planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial.

QUE, el artículo 297 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el Ordenamiento Territorial tiene por objeto, complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, cuenta actualmente, con la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil, promulgada en la Gaceta Oficial de este Cabildo No. 28 de martes 10 de enero de 2012. En el art. 143 de la norma jurídica invocada, se establece que corresponde al Cuerpo Edilicio, la expedición de una Ordenanza aplicable a los Sistemas de Comunicación, la cual normará las actuaciones relacionadas con el Sistema Portuario, el Sistema Aeroportuario y el Sistema Vial.

QUE, el Alcalde de Guayaquil y los sectores representativos de la Sociedad Cantonal, expresaron el 21 de agosto de 2013 a través de los Medios de Comunicación, una postura definida y categórica, que se concretó en el Manifiesto denominado: "La posición de Guayaquil respecto de su Futuro Portuario", en el cual se precisan las orientaciones y actuaciones que adoptará la Ciudad y el Cantón, en defensa de su Tradición Portuaria.

QUE, el Puerto Marítimo de Guayaquil, representa un gran espacio geográfico, ecológico, geológico e hídrico de vital importancia y utilidad para la vida nacional, cuanto más que la Ley ha definido y organizado la estructura así como el funcionamiento de tan trascendental arteria navegable, de allí, su carácter de área que merece especial protección frente a la presencia de agentes externos.

QUE, según información pública, el Gobierno Nacional, pretende construir dentro del área de extensión del Puerto Marítimo de Guayaquil, varios proyectos, incluso uno urbanístico, los cuales sin duda alguna, van a alterar o desequilibrar el entorno natural y tecnológico que caracteriza al Puerto y su inmensa dinamía.

En ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se haya investido, expide la siguiente

RESOLUCION

Ratificar que el Gobierno Municipal de Guayaquil, respeta y hace respetar, las Ordenanzas Vigentes en el Territorio del Cantón, por lo cual, permitir la realización de Proyectos incompatibles con el Puerto y su área colindante, sin duda alguna, mermaría el desarrollo de Guayaquil y su necesaria expansión portuaria.

Dejar constancia que, para el pueblo Guayaquileño, el futuro Portuario de la Ciudad es vital, abarcando no sólo el dragado del canal de acceso al Puerto, sino fundamentalmente – entre otras cosas - el funcionamiento normal y carente de restricciones de las dos terminales concesionadas a las Compañías Contecon y Andipuerto.

Expresar que la pretensión de destinar el área colindante al Puerto Marítimo de Guayaquil, para proyectos ajenos con la naturaleza del mismo, es

incompatible con la realidad; puesto que, dicha área se encuentra considerada como una Zona de Expansión Portuaria, según la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil.

Establecer que, este Gobierno Municipal, no otorgará, factibilidad de uso de suelo ni permiso de construcción alguno en la Zona mencionada, sino que únicamente se permitirán Proyectos atinentes a la Ampliación del Puerto Marítimo, exceptuando de manera exclusiva, la construcción de un eventual Hospital, pues se trata de una obra de carácter humanitario y abarcaría una pequeña extensión territorial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de elaborar y proponer políticas públicas locales y que goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

QUE, el Art. 212 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que las entidades de atención deben solicitar la autorización y registro al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, para lo cual deberán presentar el programa de atención, su financiamiento y los demás documentos que se señalen en el Reglamento.

QUE, a través de la publicación en la Gaceta Municipal #29 del 8 de Marzo del 2012, entró en vigencia el Reglamento para el Registro de Entidades de Atención del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

QUE, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil está legalmente conminado a implementar un sistema de autorización y registro así como de seguimiento y evaluación que deberá garantizar el monitoreo permanente de las entidades de atención y del cumplimiento de sus objetivos y compromisos.

QUE, mediante sesión del Pleno del CCNAG del 31 de Octubre del 2012 se aprobó la resolución de "Apertura del proceso de registro de entidades de atención del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia de Guayaquil, así como sus planes, programas y proyectos" y en tal virtud, se realizó la publicación de la convocatoria al registro el día Lunes 12 de Noviembre del 2012 en el Diario El Expreso y en la Gaceta Municipal N° 46 del 6 de Diciembre del 2012.

QUE, los plazos dispuestos en el reglamento vigente para la recepción de la información de las organizaciones sometidas al presente registro han fenecido el 22 de Julio del 2013.

QUE, en Sesión del Pleno del 05 de Agosto del año en curso se analizó el Informe presentado por la Secretaría Ejecutiva sobre el Registro de Entidades de Atención por lo que se consideró pertinente establecer una prórroga a dichos plazos establecidos en el reglamento.

En uso de las atribuciones conferidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

RESUELVE

Expedir la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DEL CANTÓN GUAYAQUIL”

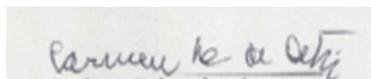
Art. 1.- Ratificar la convocatoria a todas las entidades de atención con sede en el cantón Guayaquil o que ejecuten planes, programas o proyectos en Guayaquil a favor de la niñez o adolescencia, para que conforme lo establece el art. 212 del Código de la Niñez y Adolescencia vigente, procedan a su respectivo registro y autorización ante el CCNAG

Art. 2.- Otorgar una prórroga de 180 días a partir de la emisión de la presente resolución para que todas las entidades de atención sujetas al reglamento que rige el presente proceso de registro y que aún no hayan cumplido con la presente obligación de registro, presenten su documentación en la sede de la Secretaría Ejecutiva Local del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil, ubicada en la Cdla. Las Orquídeas entre las mz 54 y 55, sin perjuicio de poder hacerlo también en las oficinas de la Dirección de Acción Social y Educación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

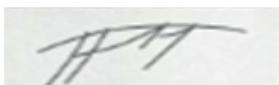
Art. 3.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el Reglamento y en la presente resolución, se impondrán las sanciones conforme lo establecido en el art. 213 del Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 4.- Publicar la presente resolución en la Gaceta Municipal, en la página web institucional y socializarla por parte de la Secretaría Ejecutiva del CCNAG

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Agosto del 2013.

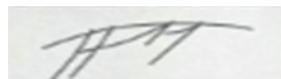


Dra. Carmen Herbener Saavedra
**DELEGADA DEL ALCALDE
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL**



Ab. José Manuel Portugal
**SECRETARIO EJECUTIVO LOCAL
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL**

la presente resolución fue aprobada en Sesión del Pleno del CCNAG del 05 de Agosto del 2013.



Ab. José Manuel Portugal
**SECRETARIO EJECUTIVO LOCAL
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL**

Secretaría Ejecutiva Local del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.- certifico que